

S 737
4


Poder Legislativo

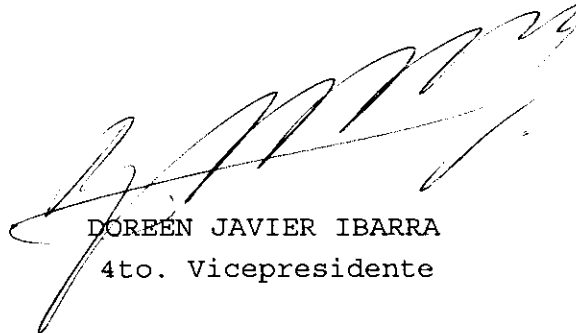
LEY Nº 18.758

El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,
Decretan

Artículo único.- Prorrógase por el término de 120 (ciento veinte) días, contados a partir del 30 de abril de 2011, el plazo dispuesto por el artículo 4° de la Ley Nº 18.711, de 22 de diciembre de 2010.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en
Montevideo, a 24 de mayo de 2011.


JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario


DOREEN JAVIER IBARRA
4to. Vicepresidente

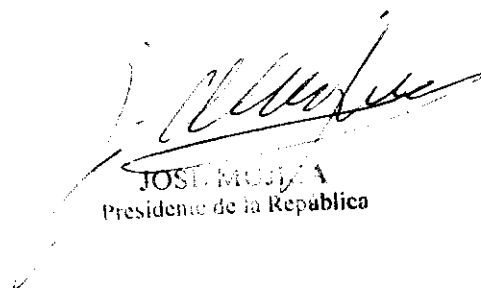
2011/05/24

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 07 JUN 2011

Cumplase, acúsesse recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se prorroga por el término de ciento veinte días el plazo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 18.711, de 22 de diciembre de 2010, relativo al estado de emergencia sanitaria de la asistencia anestésico quirúrgica de la población usuaria de los servicios de salud del sector público en todo el territorio nacional.



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República